

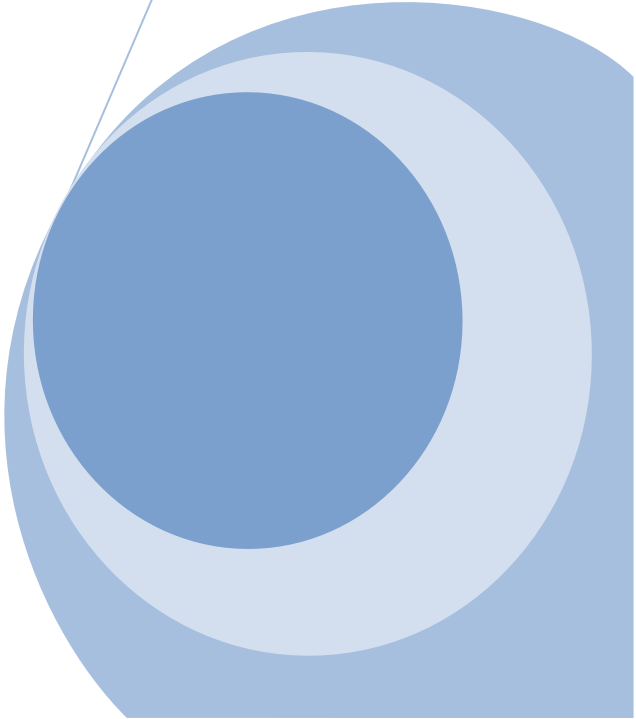


GUÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL OFICIAL DEL MAPA

PNCOCA 2026-2030

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
ALIMENTACIÓN**

Versión 1: 03/10/2025



Nota sobre el procedimiento de elaboración y revisión.

Este documento forma parte del PNCOCA 2026-2030 cuya aprobación se realiza en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y en la Conferencia Sectorial de Pesca.

La propuesta de este documento se ha realizado por el MAPA a las CC. AA. en el Grupo de Coordinación de Aspectos Horizontales del PNCOCA MAPA-CCAA. En dicho grupo se han llevado a cabo los debates y negociaciones para acordar el texto final. Dicho acuerdo se alcanzó por procedimiento escrito, mantenido entre el 17 y el 24 de septiembre de 2025 tal y como se acordó en la reunión el Grupo de Coordinación de Aspectos Horizontales del PNCOCA entre el MAPA y las CC. AA., celebrada el 16 de septiembre de 2025.

Como el resto del PNCOCA 2026-2030, se revisará y, si procede, se actualizará anualmente. Si dicha actualización conllevara únicamente aspectos técnicamente necesarios, su aprobación se realizará en el Grupo de Coordinación de Aspectos Horizontales del PNCOCA MAPA-CCAA, pudiéndose hacer por procedimiento escrito. Si la actualización conllevara cambios mayores, su aprobación se elevará a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Conferencia Sectorial de Pesca.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO Y ÁMBITO	4
2.1.	Objetivo	4
2.2.	Ámbito de aplicación	5
3.	PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES	7
3.1.	Planificación.....	7
3.2.	Contenido de las supervisiones	7
3.3.	Tipos de incumplimientos detectados en las supervisiones	7
3.3.1.	En función del tipo de supervisión que se lleve a cabo	7
3.3.2.	En función de su gravedad.	8
3.4.	Medidas correctoras.....	8
3.5.	Resultado de las supervisiones	8
4.	INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN	9
	ANEXO 1: Porcentaje anual de supervisión de cada programa Nacional de Control Oficial.	10
	Objetivo Estratégico 1:	10
	Objetivo estratégico 3	12
	Objetivo estratégico 4	12
	ANEXO 2: Cálculo y descripción de los indicadores de supervisiones (IS).....	13

1. INTRODUCCIÓN

El *Reglamento (UE) 2017/625, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017¹, relativo a los controles oficiales y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios (en adelante RCO)* subraya la necesidad de asegurar la calidad y efectividad de los controles oficiales a través de mecanismos de supervisión, evaluación y auditoría. En particular, el RCO establece, en su artículo 4 (organización y realización de los controles oficiales), que los controles deben ser realizados por personal competente, por lo que se debe asegurar que las personas encargadas de realizar los controles sean competentes, que estén bien formadas y que su trabajo sea revisado.

Asimismo, en los artículos 5.1b y 12.2 sobre la calidad de los controles oficiales se especifica que los Estados miembros deben poner en marcha un sistema para garantizar que los controles sean apropiados, eficaces y consistentes. Uno de los procedimientos para cumplir dicha garantía es un sistema de control que incluya la necesidad de auditorías internas (artículo 6) y revisiones, que indirectamente sugieren una supervisión de la labor de los inspectores.

En resumen, los mecanismos de control y auditoría establecidos en el RCO implican que el personal encargado de las inspecciones y de los controles debe estar sujeto a supervisión y evaluación para garantizar la calidad y efectividad de los controles oficiales.

Por otro lado, la Comunicación 2021/C 78/01² refuerza la idea de que el personal que realiza las inspecciones no sólo debe ser competentes y bien formados, sino que también debe ser supervisado por las personas con cargo superior jerárquicamente para garantizar que los controles sean efectivos y estén alineados con la legislación de la UE.

2. OBJETIVO Y ÁMBITO

2.1. Objetivo.

El objetivo de la supervisión de los controles es comprobar si éstos se están llevando a cabo de acuerdo con la normativa, los planes, procedimientos e instrucciones establecidas y, en su defecto, establecer las correcciones pertinentes.

Es un proceso de evaluación continua llevado a cabo por la persona que desempeña el puesto superior jerárquicamente del personal que realiza los controles o por alguien con capacidad y conocimientos para ello y designado a tal efecto por la persona que desempeña el puesto superior jerárquicamente.

Se centra en la evaluación del desempeño de su equipo que realiza los controles asegurando que se cumplan los estándares y objetivos establecidos, identificando y corrigiendo desviaciones en tiempo real. Para ello es necesaria una comunicación constante entre los cargos superiores y el personal subordinado, facilitando la

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32017R0625>

² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ%3AC%3A2021%3A078%3AFULL>

retroalimentación y las correcciones pudiéndose hacer a través de acciones de enfoque individual o, si se identifica alguna necesidad global, grupal.

Los resultados se tendrán en cuenta para la mejora continua de la ejecución de los programas nacionales de control oficial y, por ende, del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) 2026-2030.

2.2.Ámbito de aplicación.

En cuanto al ámbito de aplicación del documento, puesto que el presente documento se adscribe a las competencias del MAPA, regirá los programas del PNCOCA que se detallan a continuación. Quedan fuera del mismo las delegaciones de tareas.

Los Programas Nacionales de Control Oficial (PNCO) dentro de este ámbito de aplicación serían:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1. Garantizar el cumplimiento de la legislación en la producción primaria y operaciones conexas de alimentos y piensos; de las normas sobre salud y bienestar de los animales; de sanidad vegetal y productos fitosanitarios; y de las normas de higiene aplicables a estos ámbitos.

- Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción primaria agrícola y del uso de productos fitosanitarios.
- Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción primaria ganadera.
- Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción de leche cruda.
- Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción primaria de la pesca extractiva.
- Programa Nacional de Control Oficial de higiene en la producción primaria de la acuicultura.
- Programa Nacional de Control Oficial de la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG) para la producción de alimentos y piensos.
- Programa Nacional de Control Oficial de alimentación animal.
- Programa Nacional de Control Oficial para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de sanidad de los animales y productos de la acuicultura.
- Programa Nacional de Control Oficial de identificación y registro de bóvidos, ovinos y caprinos.
- Programa Nacional de Control Oficial de establecimientos de confinamiento del Reglamento (UE) 2016/429.
- Programa Nacional de Control Oficial de investigación de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias (PNIR).
- Programa Nacional de Control Oficial de las plantas de incubación y establecimientos de selección, multiplicación y recría de aves de corral, desde los que se realizan traslados de aves o huevos para incubar a otro Estado miembro.

- Programa Nacional de Control Oficial de los establecimientos de cuarentena para animales terrestres en cautividad distintos de los primates desde los que se trasladen los animales dentro de un Estado miembro o a otro Estado miembro.
- Programa Nacional de Control Oficial de los establecimientos de producción de abejorros aislados de su entorno.
- Programa Nacional de Control Oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.
- Programa Nacional de Control Oficial de los establecimientos para operaciones de agrupamiento de ungulados y aves de corral.
- Programa Nacional de Control Oficial de los puestos de control del Reglamento Delegado (UE) 2019/2035.
- Programa Nacional de Control Oficial de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en establecimientos y transporte SANDACH.
- Programa Nacional de Control Oficial del uso de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (SANDACH) en productos fertilizantes.
- Programa Nacional de Control Oficial del bienestar animal en las explotaciones ganaderas y en el transporte de animales.
- Programa Nacional de Control Oficial de sanidad vegetal.
- Programa Nacional de Control Oficial de la comercialización de productos fitosanitarios.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3. Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, intensificar la lucha contra el fraude alimentario y proteger los legítimos intereses de las personas consumidoras a lo largo de toda la cadena agroalimentaria y de productos agroalimentarios.

- Programa Nacional de Control Oficial de la calidad alimentaria.
- Programa Nacional de Control Oficial de la producción ecológica.
- Programa Nacional de Control Oficial de la calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico y especialidades tradicionales garantizadas antes de su comercialización.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4. Garantizar un elevado grado de protección en los intercambios en las fronteras españolas de animales, plantas, alimentos, piensos y otros productos.

- Programa Nacional de Control Oficial sanitario y fitosanitario en las importaciones.
- Programa Nacional de Control Oficial de exportaciones de productos sujetos a certificación veterinaria.
- Programa Nacional de Control Oficial de exportaciones de productos sujetos a certificación fitosanitaria.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES.

3.1. Planificación.

Las cuantías mínimas de supervisiones a realizar se establecerán en los PNCO. La persona en el cargo superior jerárquicamente será la responsable de la planificación de las supervisiones con el objeto de cumplirlas. En la planificación de las supervisiones deberán contemplarse: los tipos de supervisiones a realizar, requisitos de éstas y los aspectos a supervisar en cada una de ellas, fechas de realización y personal que lo realizará.

Debido a las especificidades de cada uno de los programas nacionales de control oficial, en cada uno de ellos se describirá los criterios mínimos que se deben seguir en la redacción del procedimiento de supervisión que debe efectuar cada autoridad competente de la ejecución de los controles del programa.

A modo de resumen recopilatorio, en la tabla incluida en el anexo 1 de este documento se recogen las cuantías mínimas de supervisiones por PNCO.

3.2. Contenido de las supervisiones

Todos los programas nacionales de control oficial deben de contener los dos tipos de supervisiones que se definen a continuación:

- a. **Supervisiones documentales:** se entenderá por supervisión documental la comprobación que se realiza sobre todo tipo de documentos en formato papel o electrónico relacionado con el control oficial. Para ello se comprobará la existencia y calidad de los documentos resultantes de los controles (actas e informes, registros y otros documentos) y su correcto almacenamiento en los sistemas de registro de información. Asimismo, se comprobará que la ejecución y almacenamiento se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- b. **Supervisiones in situ:** son las comprobaciones que se realizan sobre el terreno, que puede ser acompañando a la persona que realiza el control oficial. Puede comenzar ya en la oficina con la preparación de la inspección y seguir hasta su finalización o acciones posteriores a la misma. Durante la supervisión in situ se comprobarán: el seguimiento de los procedimientos de realización del control por parte de la persona que realiza la inspección (técnicas de comunicación, seguimiento de las fases o etapas, protocolos de técnicas de muestreo y análisis respecto de plazos, etc.).

3.3. Tipos de incumplimientos detectados en las supervisiones

Se entenderá por incumplimiento detectado en la supervisión al no respeto de las normas, protocolos u otras pautas de realización establecidas por la AC para la realización de los controles oficiales.

3.3.1. En función del tipo de supervisión que se lleve a cabo.

En el proceso de supervisión se podrán detectar aspectos no conformes a lo establecidos. Dichos aspectos se denominan incumplimientos. Dependiendo de los aspectos a los que afecten podrán existir distintos incumplimientos como, por ejemplo:

- a. **Incumplimientos detectados en supervisiones documentales:** entendiéndose como tal la falta de calidad en los documentos generados en la realización de los controles, omisión de la redacción de actas o informes; actas o registros incompletos o que no cumplan con lo definido en los procedimientos de control; así como deficiencias en el almacenamiento en el sistema de registro de información utilizado, entre otros.
- b. **Incumplimientos detectados en supervisiones in situ:** entendiéndose como tal la no aplicación correcta de los procedimientos de realización del control por parte del inspector (protocolos de todos los aspectos que se controlen, personal, condiciones de trabajos, instalaciones, tomas de muestras, pautas de producción etc., dependerá de la cada PNCO).

3.3.2. En función de su gravedad.

Se establecen dos tipos de incumplimientos en función de su impacto sobre la capacidad del PNCO para alcanzar los resultados previstos estableciéndose:

- a) **Incumplimientos detectados en supervisiones que invalidan el control:** incumplimientos que a criterio de la persona que realiza la supervisión conllevan la invalidación del control. Deben tener una medida correctora inmediata y, cuando sea posible, la repetición del control.
- b) **Incumplimientos detectados en supervisiones que no invalidan el control:** incumplimiento que no invalida el control y que puede requerir medidas correctoras. En caso de no poderse corregir, se realizarán medidas preventivas para casos futuros.

Debido a las especificidades de cada PNCO, los detalles sobre la definición de estos dos tipos de incumplimientos podrán estar contenida en cada uno de ellos.

Deberán contabilizarse cada tipo de incumplimientos en función de la gravedad por separado.

3.4. Medidas correctoras

Se entenderá por **medida correctora** cualquier medida o acción posterior a la supervisión que se realiza para subsanar los incumplimientos y que éstos no se vuelvan a cometerse. Entre las posibles medidas correctoras a tomar se encuentran:

- Implantación o mejora de programas de formación del personal que realiza las inspecciones, corrección de desempeño.
- Elaboración o modificación de procedimientos, de protocolos, bases de datos, procesos de coordinación o colaboración.

Deberán ir enfocadas a las especificidades de cada programa nacional de control oficial o de la unidad supervisada.

3.5. Resultado de las supervisiones

Es fundamental la existencia de un documento en el que se recoja el resultado de cada supervisión, de forma que se detallen los aspectos supervisados y los resultados.

4. INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Los resultados de las supervisiones se incluirán en el informe anual de resultados de cada programa de control oficial del MAPA. Cada unidad del MAPA coordinadora de los PNCO solicitarán los datos que se establezcan en los PNCO sobre supervisiones.

Desde la unidad coordinadora del MAPA se solicitarán unos datos comunes a todos los PNCO con el fin de establecer unos indicadores comunes a todos los PNCO competencia del MAPA. Dichos datos se recogerán en la parte general del informe anual de resultados del PNCOCA para cada uno de los ejercicios. Su explicación y las plantillas que se utilizarán para su elaboración y posterior publicación se encuentran en el anexo 2 de este documento.

ANEXO 1: Porcentaje anual de supervisión de cada programa Nacional de Control Oficial.

En la siguiente tabla se recoge resumida los porcentajes de supervisión llevadas a cabo en cada programa:

Objetivo Estratégico 1:

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL	UNIDAD GESTORA	% DE CONTROLES OBJETO DE SUPERVISIÓN	
		DOCUMENTAL (*) (A)	IN SITU (*) (B)
PNCO de higiene de la producción primaria agrícola y del uso de fitosanitarios.	SGSHVF	4%	1%
PNCO de higiene de la producción primaria ganadera.	SGSHAT	10%	1%
PNCO de higiene de la producción de leche cruda.	SGSHAT	10%	1%
PNCO de higiene de la producción primaria de la pesca extractiva.	SGACPAE	10%	5%
PNCO de higiene de la producción primaria de la acuicultura.	SGACPAE	10%	5%
PNCO de la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG) para la producción de alimentos y piensos.	SGMPAOEVV	1%	1%
PNCO de alimentación animal.	SGMPG	1%	1%
PNCO para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de sanidad animal de los animales y productos de la acuicultura.	SGSHAT	10%	1%
PNCO de identificación y registro de animales de bóvidos, ovinos y caprinos.	SGSHAT	10% en controles con incumplimientos 3% en controles sin incumplimientos	1%
PNCO oficial de los establecimientos de confinamiento del Reglamento Delegado (UE) 2019/2035.	SGSHAT	100% en controles con incumplimientos 3% en controles sin incumplimientos	1%
PNCO de investigación de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias (PNIR).	SGSHAT	10%	1%

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL	UNIDAD GESTORA	% DE CONTROLES OBJETO DE SUPERVISIÓN	
		DOCUMENTAL (*) (A)	IN SITU (*) (B)
PNCO de las plantas de incubación y establecimientos de selección, multiplicación y recría de aves de corral desde los que se realizan traslados de aves o huevos para incubar a otro EM.	SGSHAT	100% en controles con incumplimientos, 3% en controles sin incumplimientos	1%
PNCO de los establecimientos de cuarentena para animales terrestres en cautividad distintos de los primates desde los que se trasladan los animales dentro de un Estado miembro o a otro EM.	SGSHAT	100% en controles con incumplimientos, 3% en controles sin incumplimientos	1%
PNCO de los establecimientos de producción de abejorros aislados de su entorno.	SGSHAT	100% en controles con incumplimientos, 3% en controles sin incumplimientos	1%
PNCO de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.	SGMPG	1%	1%
PNCO de establecimientos para operaciones de agrupamiento de ungulados y aves de corral.	SGSHAT	10% en controles con incumplimientos, 3% en controles sin incumplimientos	1%
PNCO de puestos de control del Reglamento Delegado (UE) 2019/2035.	SGSHAT	10% en controles con incumplimientos, 3% en controles sin incumplimientos	1%
PNCO de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en establecimientos y transporte de SANDACH.	SGSHAT	10% en controles con incumplimientos 3% en controles sin incumplimientos	1%
PNCO del bienestar animal en explotaciones ganaderas y en el transporte de animales.	División BA	10%	1%
PNCO de sanidad vegetal.	SGSHVF	3%	1%
PNCO comercialización de fitosanitarios.	SGSHVF	5%	1%

(*) Los controles in situ incluyen el control documental que se hubiera efectuado durante la supervisión.

Objetivo estratégico 3

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL	UNIDAD GESTORA	% DE CONTROLES OBJETO DE SUPERVISIÓN	
		DOCUMENTAL (*)	IN SITU (*)
PNCO de calidad alimentaria.	SGCCALA	5% en controles con incumplimientos, 3% en controles sin incumplimientos	1%
PNCO de producción ecológica. **	SGCCALA	**	**
PNCO de la calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico y especialidades tradicionales garantizadas antes de su comercialización.	SGCCALA	**	**

(*) Los controles in situ incluyen el control documental que se hubiera efectuado durante la supervisión.

(**) El número mínimo de supervisiones se establece en función del número de operadores certificados conforme al Programa Nacional aprobado. Solo para Autoridades Competentes y Autoridades de Control.

Objetivo estratégico 4

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL	UNIDAD GESTORA	% DE CONTROLES OBJETO DE SUPERVISIÓN	
		DOCUMENTAL (*)	IN SITU (*)
PNCO sanitario y fitosanitario de importaciones.	SGASCF	1%	1%
PNCO de exportaciones de productos sujetos a verificación veterinaria.	SGASCF	1 % de los controles físicos realizados en frontera	10 % de los anteriores
PNCO de exportaciones de productos sujetos a certificación fitosanitaria.	SGASCF	1%	1%

(*) Los controles in situ incluyen el control documental que se hubiera efectuado durante la supervisión.

ANEXO 2: Cálculo y descripción de los indicadores de supervisiones (IS)

Datos necesarios para la elaboración de los indicadores de supervisión:

Para la elaboración de los indicadores será necesario recabar los siguientes datos de cada una de las AC:

- Número de controles ejecutados (o número de operadores controlados en el caso del objetivo estratégico 3)
- Número de supervisiones documentales realizadas
- Número de supervisiones *in situ* realizadas
- Número de supervisiones documentales con incumplimientos.
- Número de supervisiones *in situ* realizadas con incumplimientos.
- Número de supervisiones documentales con incumplimientos que invalidan el control.
- Número de supervisiones *in situ* realizadas con incumplimientos que invalidan el control.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los datos de cuantías mínimas de supervisiones a realizar del anexo 1 de este documento para, en base a esos porcentajes (o cuantías mínimas en base a los operadores controlados del objetivo estratégico 3) calcular:

- Número mínimo de supervisiones documentales a realizar.
- Número mínimo de supervisiones *in situ* a realizar.

Indicadores de supervisiones: definición y tablas de datos.

Indicadores relativos al cumplimiento de la ejecución del número mínimo de supervisiones:

Se establecen dos tipos de indicadores, cuantitativos y cualitativos, en todos ellos se segregan los resultados por tipología de supervisión (documental o *in situ*).

En cuanto a los cuantitativos se obtendrán de la relación de la cuantía mínima de ejecución de las supervisiones establecida por los varemos del anexo 1 y las supervisiones ejecutadas. Por lo tanto, se establecen los siguientes indicadores:

- **IS1: Cumplimiento de la realización de supervisiones documentales mínimas establecidas.**

- **IS2: Cumplimiento de la realización de las supervisiones *in situ* mínimas establecidas**

Indicarán si cada uno de los PNCO ha alcanzado la realización de la cuantía mínima de supervisiones previstas. Para el establecimiento de las tablas se han tenido en cuenta las diferencias este el tipo de datos de los PNCO de los objetivos estratégicos.

En el caso de que los indicadores sean iguales o superiores al 100% se habrá cumplido con la realización del número mínimo de supervisiones.

Tabla de recopilación de datos de los PNCO del objetivo estratégico 1 y del objetivo estratégico 4.

CUMPLIMIENTO DE LA REALIZACIÓN MÍNIMA DE SUPERVISIONES EN LOS PNCO DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO X. AÑO 20XX							
		SUPERVISIONES DOCUMENTALES			SUPERVISIONES <i>IN SITU</i>		
PNCO	N.º de controles ejecutados (A)	N.º mínimo de supervisiones documentales a realizar (B)	N.º de supervisiones documentales realizadas (D)	% de supervisiones documentales realizadas sobre las mínimas a realizar (IS1= D*100/B)	N.º mínimo de supervisiones <i>in situ</i> a realizar (B)	N.º de supervisiones <i>in situ</i> realizadas (C)	% de supervisiones <i>in situ</i> realizadas sobre las mínimas a realizar (IS2=E*100/C)
PNCO XXXX							

Para el objetivo estratégico 3 se establecerá en número de supervisiones realizadas.

CUMPLIMIENTO DE LA REALIZACIÓN MÍNIMA DE SUPERVISIONES EN LOS PNCO DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 3. AÑO 20XX							
PNCO	N.º de operadores controlados(A)	SUPERVISIONES DOCUMENTALES			SUPERVISIONES <i>IN SITU</i>		
		N.º de supervisiones documentales realizadas (D)	N.º mínimo de supervisiones documentales a realizar (B)	% de supervisiones documentales realizadas sobre las mínimas a realizar (IS1= D*100/B)	N.º de supervisiones <i>in situ</i> realizadas (E)	N.º mínimo de supervisiones <i>in situ</i> a realizar (C)	% de supervisiones <i>in situ</i> realizadas sobre las mínimas a realizar (IS2=E*100/C)
PNCO XXX							

- **IS3: Homogeneidad del cumplimiento mínimos de realización de supervisiones documentales**
- **IS4: Homogeneidad del cumplimiento mínimos de realización de supervisiones *in situ*.**

Este indicador tiene como fin ver si el cumplimiento de los mínimos es homogéneo en todo el territorio de aplicación de los PNCO. Si los indicadores son igual a cero todas las AA. CC. habrán cumplido la realización mínima. Si el resultado es mayor de cero, éste indicará el número de AA. CC. que no han alcanzado el mínimo de realización de supervisiones.

Para la elaboración de estos indicadores se necesitarán 3 datos más:

- Número de AA. CC. que realizan controles de supervisión en el PNCO correspondiente (se obtendrá de cada PNCO).

- Número de AA. CC. que han cubierto el porcentaje mínimo de supervisiones documentales, es decir cuyo IS1 sea igual o mayor a 100.
- Número de AA. CC. que han cubierto el porcentaje mínimo de supervisiones *in situ*, es decir cuyo IS2 sea igual o mayor a 100.

Con esos datos se rellenará la siguiente tabla:

HOMOGENEIDAD DE LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES						
PNCO MAPA	SUPERVISIONES DOCUMENTALES			SUPERVISIONES IN SITU		
	N.º de AA. CC. implicadas en los controles de supervisión (J)	N.º de AA. CC. que han cubierto el % mínimo de supervisiones documentales (K)	IS3: Homogeneidad del cumplimiento mínimos de realización de supervisiones documentales (J-K)	N.º de AA. CC. implicadas en los controles de supervisión (J)	N.º de AA. CC. que han cubierto el % mínimo de supervisiones <i>in situ</i> (L)	IS4: Homogeneidad del cumplimiento mínimos de realización de supervisiones <i>in situ</i> (J-L)
PNCO XXXX						

INDICADORES SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS SUPERVISIONES

Se calcularán indicadores sobre la evolución de las supervisiones cuyo resultado invalida el control realizado. Para ello se calcularán los siguientes indicadores

- **IS5: porcentaje de supervisiones documentales con incumplimientos que invalidan el control sobre el total de supervisiones documentales.**
- **IS6: porcentaje de supervisiones documentales con incumplimientos que invalidan el control sobre las supervisiones documentales con incumplimientos.**
- **IS7: porcentaje de supervisiones *in situ* con incumplimientos que invalidan el control sobre el total de supervisiones *in situ*.**
- **IS8: porcentaje de supervisiones *in situ* con incumplimientos que invalidan el control sobre las supervisiones *in situ* con incumplimientos.**

Para su obtención se rellenará la siguiente tabla:

RESULTADOS DE LAS SUPERVISIONES DE LOS PNCO XXXX COMPETENCIA DEL MAPA DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO X										
	SUPERVISIONES DOCUMENTALES					SUPERVISIONES <i>IN SITU</i>				
PNCO	N.º de supervisiones documentales realizadas (D)	N.º de supervisiones documentales con incumplimientos (F)	N.º de supervisiones documentales con incumplimientos que invalidan el control (G)	% de supervisiones documentales con incumplimientos que invalidan el control sobre las supervisiones documentales realizadas (IS5= $G*100/D$)	% de supervisiones documentales con incumplimientos que invalidan el control sobre las supervisiones documentales con incumplimientos (IS6= $G*100/F$)	N.º de supervisiones in situ realizadas (E)	N.º de supervisiones in situ con incumplimientos (H)	N.º de supervisiones in situ con incumplimientos que invalidan el control (I)	% de supervisiones <i>in situ</i> con incumplimientos que invalidan el control sobre las supervisiones <i>in situ</i> realizadas (IS7= $I*100/E$)	% de supervisiones <i>in situ</i> con incumplimientos que invalidan el control sobre las supervisiones <i>in situ</i> con incumplimientos (IS8= $I*100/H$)
PNCO XXXX										

